



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3692

08/11/2016

7850

AUTOR/A: VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Cualquier posible modificación que se pudiera barajar en la naturaleza de las prestaciones de la Seguridad Social, incluida la pensión de viudedad, deberá ser objeto de debate y estudio en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo.

En este sentido, cabe recordar que en dicha Comisión existe consenso político en abordar una reforma integral de las prestaciones de muerte y supervivencia, en especial viudedad y orfandad (Recomendación 13, del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo), y así se ha plasmado en diferentes textos normativos, como son: la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 30/2005, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2006, que emplazaba al Gobierno a presentar ante el Congreso de los Diputados un proyecto de ley que, «dentro de un contexto de reformulación global de la pensión de viudedad, recupere su objetivo de prestación sustitutiva de las rentas perdidas como consecuencia del fallecimiento del causante»; la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 40/2007 insiste en la cuestión para que, «siguiendo las recomendaciones del Pacto de Toledo, elabore un estudio que aborde la reforma integral de la pensión de viudedad»; de nuevo, la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de Seguridad Social, en su disposición adicional primera se pronuncia sobre la necesidad de acometer una reforma estructural de esta prestación.

En cualquier caso, la reconfiguración de las prestaciones de muerte y supervivencia no ha de entenderse necesariamente como una reducción de los recursos públicos que se destinan a cubrirlas, sino en una reordenación y redistribución de los mismos, haciendo realmente efectivo el principio de solidaridad que debe presidir cualquier sistema público de Seguridad Social.

No obstante, el nuevo Informe de Recomendaciones del Pacto de Toledo debe establecer si mantiene las líneas generales antes descritas o las modifica en otro sentido diferente. El Gobierno atenderá en todo caso la nueva recomendación que se haga.

Madrid, 30 de noviembre de 2016